M U N I C I P A L I D A D DE B R A G A D O

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO Nº 143/23

VISTO:

La Ordenanza N° 5314/20 que regula el Tránsito del Partido de Bragado y el Decreto Municipal N° 996/20 que la promulga; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza citada regula desde el Art. 40º al 57º el ESTACIONAMIENTO MEDIDO dentro de un perímetro delimitado en la zona urbana de Bragado;

Que, en nuestra Ciudad, más precisamente en las calles céntricas el estacionamiento se vuelve caótico, con muy poca accesibilidad y poca disponibilidad de espacios libres;

Que, la saturación de la zona compromete la seguridad vial de todos los actores del tránsito, siendo factible la producción de siniestros viales por esta razón;

Que, las motocicletas también deben ordenarse al igual que los automóviles, siguiendo los lineamientos de la misma ordenanza;

Que, existe una tendencia importante a nivel mundial para fomentar el ordenamiento del uso del espacio público como lo es el estacionamiento;

Que, por todo lo expuesto anteriormente, resulta necesario establecer una normativa, que determine la creación de una reglamentación que garantice el ordenamiento del Estacionamiento en el Partido de Bragado; por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN: ESTABLECER por la presente las condiciones y requisitos para la implementación y uso del Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) sin perjuicio de las normas de tránsito vigentes, reglamentando las disposiciones establecidas en el art. 40 y ss. de la Ordenanza 5314/2020.

Asimismo, ESTABLECER como autoridad de aplicación a la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL, o el área que en el futuro la reemplace, dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO en lo atinente al dictado de normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias en todo lo referente al tránsito de personas y de vehículos públicos y privados en las calles y caminos de jurisdicción municipal atendiendo, en especial, a los conceptos de educación, prevención, ordenamiento y seguridad; así como, en particular, lo relativo a la circulación, estacionamiento, operaciones de cargas y descargas; señalización, remoción de obstáculos y condiciones de funcionamiento de los vehículos, por medio de normas concordantes con las establecidas por la ley provincial de tránsito.

ARTICULO 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: el Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) se aplicará en el perímetro delimitado por las calles: Italia/España, Manuel Belgrano, Cornelio Saavedra/ Juan R. Balcarce, General Paz y las circunscriptas en el mismo, con las particularidades establecidas en el Art.27 de la Ordenanza 5314/2020 para la calle Adolfo Alsina y Manuel Belgrano: Bernardino Rivadavia, Carlos Pellegrini, Adolfo Alsina/Andres Macaya, Bartolome Mitre/Pedro R. Nuñez, Alte. Brown/Jose F. Barrera, Gral. Lavalle/Facundo B. Quiroga, Isidro Suarez/Cnel. Brandsen, Federico Rauch/Enrrique P. Maroni, Cnel. Pringles/Francisco N. Laprida. Contemplando este perímetro y, de realizarse, sus futuras ampliaciones.

ARTICULO 3°.- HORARIOS DE APLICACIÓN: El Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) funcionará en el siguiente horario: de lunes a viernes de 09:00 hs a 13:00 hs y de 17:00 hs a 20:00 hs, y los días sábados de 09:00 hs a 13:00hs. Excluyéndose los feriados nacionales, provinciales, municipales y los asuetos administrativos a los que el Municipio de Bragado adhiriera.

ARTICULO 4°.- METODO DEL SISTEMA: El municipio, tal como lo faculta el
Art.42º de la Ordenanza anteriormente mencionada, por medio de convenio firmado con el CESPI perteneciente a la Universidad Nacional de La Plata utilizará el sistema digital SEM BRAGADO para el desarrollo del estacionamiento medido en la ciudad.

ARTICULO 5°.- COSTO DEL ESTACIONAMIENTO: el costo del estacionamiento será el estipulado por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente al año correspondiente, bajo el concepto de estacionamiento de vehículos y automotores en los sitios y horarios establecidos en la Ordenanza Municipal 5314/2020.

ARTICULO 6°.- LIBRES ESTACIONAMIENTOS: Serán libres estacionamientos:

1. Los vehículos de personas con discapacidad que hayan presentado el Símbolo de Acceso Internacional (Ley 19279, modificatorias y Decreto Nº1313/93 – Ley Nacional N°22431) en la oficina SEM Bragado. A los mismos se le realizará la registración de la patente en el sistema SEM. Los autorizados deberán exhibir en el vehículo el distintivo de identificación a que se refiere el art. 12 de la ley 19.279
2. Las Ambulancias;
3. Los móviles de policía, Bomberos, de la Dirección de Seguridad (Guardia Urbana) y de la Dirección de Seguridad Vial;
4. Los vehículos propiedad de vecinos domiciliados en la zona afectada al sistema, con vivienda familiar de uso permanente, que se hayan presentado en la oficina SEM Bragado a realizar el trámite de registración de la Patente. Se establece una zona de 100 metros a la redonda de su domicilio. Se podrá registrar hasta dos (2) vehículos por vivienda, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 28 inc. B.1 de la Ordenanza Municipal citada;
5. Los espacios establecidos para comercios habilitados como ortopedias;
6. Los espacios establecidos para las Farmacias (Ordenanza Nº5214/2020 Art.28 Inc. B.3);
7. Los espacios para Clínicas veterinarias Farmacias (Ordenanza Nº5214/2020 Art.28 Inc. B.3);
8. Los espacios utilizados para el uso exclusivo de los servicios de Sepelio;
9. Los vehículos oficiales pertenecientes a los Ministerios y/o entidades Nacionales y Provinciales o aquellos no oficiales que acrediten utilizarse para el cumplimiento de la función determinada;
10. Vehículos de autoridades del Poder Judicial, debiendo acreditar su función y realizando el trámite de registración de la patente.

ARTICULO 7°.- TIEMPO DE TOLERANCIA: los conductores contaran con un máximo de quince (15) minutos de tolerancia para la activación del sistema de estacionamiento o la compra de la carga puntual.

ARTICULO 8º.- PUNTOS DE VENTA: los puntos de venta se establecerán mediante firma de convenio con el municipio. Los mismos recibirán una comisión del 10% por los cobros que realicen, sean cargas puntuales, cargas de crédito o cobro de pago voluntario de infracciones, de acuerdo a lo establecido en el Art. 53º de la Ordenanza 5314/2020.

ARTICULO 9º.- PAGO VOLUNTARIO DE INFRACCIONES: Acorde a lo establecido en el Art. 52 de la Ordenanza 5314/20 y al Art. 106 de la Ordenanza Fiscal Impositiva, las infracciones realizadas por la falta de inicio de estacionamiento medido podrán abonarse en la modalidad de pago voluntario, estableciéndose el valor y la reducción del 50% establecidos por el Art. 106 de la Ordenanza Fiscal Impositiva , o de acuerdo al artículo que se encontrare vigente al momento de cometer la infracción, dentro de un plazo de 5 días (de funcionamiento del SEM) a través de la aplicación (SEM BRAGADO o SEM MOBILE), en los punto de venta o a través de la web: <https://bragado.dat.cespi.unlp.edu.ar/#/login.->

ARTICULO 10º: SANCIONES: Vencido el plazo del PAGO VOLUNTARIO, el acta de infracción será elevada al Juzgado de Faltas Municipal quien llevará adelante la causa contravencional contra el infractor, de acuerdo al Art. 51º de la Ordenanza 5314/2020.

Se exceptuará del pago de la infracción al personal de salud que acredite estar cubriendo una urgencia y/o Emergencia, pudiendo presentar la documentación que certifique dicha situación vía WhatsApp al 2342-562121, por email: bragadosem@gmail.com o presencialmente en la oficina SEM bragado.

ARTICULO 11º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 12º.- FIRMAR, REGISTRAR, COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL Y ARCHIVAR.-

Bragado, 31 de Enero de 2023.